



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Martes, 13 de diciembre de 1988

Núm. 284

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 87.579

Ha solicitado Josefina Pinilla Bureta licencia de instalación y funcionamiento de peluquería en barrio de Santa Isabel, 34.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.580

Ha solicitado Sociedad Cosméticos Orquita Ors, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de laboratorio de cosmética en calle Tiermas, número 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.581

Ha solicitado María-Angeles Rodrigo Alvarez (Carlos Royo Giménez) licencia de instalación y funcionamiento de academia de baile en calle Obispo Laplana, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.582

Ha solicitado Belían, S. A. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Gil Morlanes, 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.583

Ha solicitado Caspiel, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección de prendas en calle Caspe, 5 y 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.584

Ha solicitado Felipe Camprodón Jornet licencia de instalación y funcionamiento de taller de corte de correas trapeziales en camino de los Molinos, 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.585

Ha solicitado Manuel Clavería Cano licencia de instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Castelar, 149, en el barrio de Juslibol.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.586

Ha solicitado Distribuciones y Representaciones Usieto licencia de instalación y funcionamiento de almacén frigorífico polivalente en Mercazaragoza, calle E, nave 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.587

Ha solicitado Construcciones y Promociones Entrerrios, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de aparcamiento privado en calle Profesor Tierno Galván, 3 y 4, y calle Sancho Ramírez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.588

Ha solicitado Miguel Avezuela Buscató, en representación de Iglesias, Sociedad Anónima, licencia de instalación y funcionamiento de taller de exposición y venta de automóviles en paseo de la Constitución, 18 y 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.589

Ha solicitado Juan-Manuel Sanjosé Martín licencia de instalación y funcionamiento de pollería en calle Díaz Mendoza, 42.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.590

Ha solicitado Natividad Ara Merodio (Copelia Danza) licencia de instalación y funcionamiento de academia de danza en calle La Luz, 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.592

Ha solicitado Alfredo Marco Sancho, como representante de Agro-Zaragoza, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de industria en calle Juan de la Cierva, 11, del polígono Cogullada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.591

Ha solicitado José Guillamón Hurtado licencia de instalación y funcionamiento de taller de recarga de extintores usados en calle Daroca, 84, bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.593

Ha solicitado Proyectos y Moldes, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Tomás Edison, 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.594

Ha solicitado María-Antonia Gimeno Late licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección de bordados en vía Hispanidad, 77.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.595

Ha solicitado Jesús Marco Marco licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección de bordados en calle Lugo, 86 duplicado, local número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.596

Ha solicitado Confecciones Bayo Melendo, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Granada, 36.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.597

Ha solicitado Nieto Jimeno, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación y exposición de vehículos en calle Doctor Iranzo, número 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.598

Ha solicitado Escolá, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller para fabricación de prendas de géneros de punto en calle Monasterio de Poblet, 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.599

Ha solicitado Javier Sánchez Ciocci, como representante de Geval, Sociedad Anónima, licencia de instalación y funcionamiento de taller para fabricación de generadores de vapor y comercialización en carretera de Monzalbarba, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.600

Ha solicitado Pedro-Antonio Fernández Pascual licencia de instalación y funcionamiento de taller para venta y reparación de maquinaria agrícola en calle Torres Quevedo, 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.601

Ha solicitado José Luis Coronil, como representante de Talleres Coronil, S. C. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller para reparación de automóviles en calle Obispo Peralta, 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.602

Ha solicitado José-Antonio Martínez Vivas licencia de instalación y funcionamiento de peluquería en avenida de Pablo Gargallo, 17, local 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.603

Ha solicitado Loreto Ordóñez Seco licencia de instalación y funcionamiento de taller de pulido de piezas metálicas en plaza de Aso, 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.604

Ha solicitado Faustino Martínez Pinilla licencia de instalación y funcionamiento de depósito aéreo de vivienda en pasaje Miralbueno, 127, del barrio de Miralbueno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.605

Ha solicitado Supermercados Arjol, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de supermercado en calle Doce de Octubre, 5 y 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.606

Ha solicitado Miguel-Angel Artal Lerín licencia de instalación y funcionamiento de farmacia en calle Doctor Iranzo, 82.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.607

Ha solicitado Javier Muñoz, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de fabricación de calzado en calle San Pascual Bailón, números 7 y 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.608

Ha solicitado Javier Serrano Cebollada licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle José Luis Borau, 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 87.609

Ha solicitado Ricardo Alfes Rebollo licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Jaca, 12 y 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 88.798

El objeto del presente concurso es la contratación de la adquisición de un equipo informático con destino al seguimiento del Catastro urbano de Zaragoza.

Tipo de licitación, en baja: 30.000.000 de pesetas.

Verificación de pago: Mediante facturas.

Garantía provisional: 600.000 pesetas.

Garantía definitiva: 1.200.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en el citado Servicio, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El pliego de condiciones a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1988.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 1 de diciembre de 1988. — El secretario general, Federico Torres.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso

Núm. 88.799

El objeto del presente concurso es la contratación del suministro e instalación de señalización en la Casa Consistorial de Zaragoza.

Tipo de licitación, en baja: 11.000.000 de pesetas.

Verificación de pago: Mediante facturas.

Garantía provisional: 220.000 pesetas.

Garantía definitiva: 440.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en el citado Servicio, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El pliego de condiciones a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 1988.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 7 de diciembre de 1988. — El secretario general, Federico Torres.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso

Núm. 88.800

El objeto del presente concurso es la contratación del servicio de explotación, ajuste y adaptación de la regulación del tráfico a la situación real en la zona centralizada de la ciudad de Zaragoza.

Tipo de licitación, en baja: 67.775.884 de pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 1.355.518 pesetas.

Garantía definitiva: 2.711.035 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en el citado Servicio, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El pliego de condiciones a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 1988.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) por un plazo de ocho días hábiles, a

contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 1 de diciembre de 1988. — El secretario general, Federico Torres.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 87.560

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de alumbrado público en calle General Capaz y otras.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras, en cuanto a la calle General Capaz, y del 90 % para el resto de las calles.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.561

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de instalación de alumbrado público en diversas calles entre paseo de Sagasta y avenida de Tenor Fleta.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.562

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de adecuación de alumbrado público en diversas calles del barrio de San Pablo.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 25 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos

49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.984

Castilla solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 19.625 pesetas, constituida mediante aval bancario núm. 9.134 de Cía. Española de Crédito y Caucción, para responder del suministro de mobiliario para el mercadillo de San Vicente de Paúl.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El secretario.

Núm. 87.985

Teltronic, S. A., solicita la devolución del aval bancario de Banco de Vizcaya, por importe de 24.080 pesetas, prestado para responder de la adquisición de emisoras y transformación de radiotelefonos para el Cuerpo de la Policía Municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El secretario.

Núm. 87.986

Teltronic, S. A., solicita la devolución de la fianza definitiva, por importe de 62.362 pesetas, constituida mediante aval bancario de Banco de Vizcaya, para responder del suministro de los siguientes equipos: trece unidades de equipos móviles P-25, diez unidades de equipos portátiles PR-300 y tres unidades de cargador triple toma.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El secretario.

Núm. 87.987

Don Mariano Huerta Navarro solicita la devolución de la fianza definitiva, por importe de 47.599 pesetas, prestado por Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, para responder de suministro de papel al Centro Municipal de Informática.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El secretario.

Núm. 87.988

Teltronic, S. A., solicita devolución de fianza por importe de 23.653 pesetas, constituida mediante aval bancario núm. 9.488 de Indubán, para responder del suministro e instalación de radiotelefono para el Servicio Municipal de Tráfico y Transportes.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se

halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El secretario.

Núm. 87.997

Siemens, S. A., solicita devolución de fianza por importe de 19.353 pesetas, correspondiente a suministro de doce equipos avisadores principales, modelo MDL-F, y accesorios.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1988. — El secretario.

Núm. 87.998

Doña Natividad Gonzalvo Gonzalvo solicita devolución de fianza por importe de 64.218 pesetas, por suministro de prendas de vestuario y juegos de grilletes de llave plana.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1988. — El secretario.

SECCION SEXTA

AGUILON

Núm. 87.636

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal para el ejercicio de 1988, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo número 781 de 1986, de 18 de abril.

Aguilón, 29 de noviembre de 1988. — El alcalde.

ALCALA DE MONCAYO

Núm. 87.639

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 3 de 1985, de 2 de abril, y 446.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto único municipal del ejercicio de 1988, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 649.000.
2. Impuestos indirectos, 75.000.
3. Tasas y otros ingresos, 769.000.
4. Transferencias corrientes, 1.010.000.
5. Ingresos patrimoniales, 295.500.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.200.000.

Total, 3.998.500 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 675.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.768.000.
4. Transferencias corrientes, 240.500.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.050.000.
9. Variación de pasivos financieros, 265.000.

Total, 3.998.500 pesetas.

Las personas o entidades, a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985, y 447.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el expresado presupuesto en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alcalde de Moncayo, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde, Juan Melero.

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 88.075

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.357.240.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.687.320.
3. Intereses, 270.000.
4. Transferencias corrientes, 815.000.
6. Inversiones reales, 7.869.524.
7. Transferencias de capital, 5.000.
9. Variación de pasivos financieros, 450.000.

Suma el estado de gastos, 14.454.084 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.416.000.
2. Impuestos indirectos, 205.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.552.000.
4. Transferencias corrientes, 1.714.062.
5. Ingresos patrimoniales, 1.019.503.
7. Transferencias de capital, 5.297.519.
9. Variación de pasivos financieros, 1.250.000.

Suma el estado de ingresos, 14.454.084 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Biel-Fuencalderas, 30 de noviembre de 1988. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 88.067

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización del barrio El Pilar, y superando el costo de las mismas la cifra establecida por el artículo 225, punto 1, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente, a los efectos de que los posibles afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, que, en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente.

Calatorao, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde.

COSUENDA

Núm. 88.081

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, aprobó inicialmente las modificaciones propuestas en el proyecto de delimitación del suelo urbano de Cosuenda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se exponen públicamente las mencionadas modificaciones, a efectos de las posibles reclamaciones, en esta Casa Consistorial, en horas de oficina municipal, durante el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cosuenda, 29 de noviembre de 1988. — El alcalde.

EPILA

Núm. 87.646

El Ayuntamiento Pleno de esta villa de Epila (Zaragoza), en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1988, con el quórum legal exigido, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente los siguientes tipos de gravamen a aplicar a partir del período de 1989:

- a) En la contribución urbana, 15 %.
- b) En la contribución rústica y pecuaria, 15 %.

Todo lo anterior de conformidad con la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana.

Segundo. Ajustar la tramitación de expediente y acuerdos al procedimiento regulado en el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, para la imposición y ordenación de tributos locales.

Tercero. Someter este acuerdo y expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, para su examen y reclamaciones, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablones de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Considerar definitivamente aprobado este acuerdo y expediente si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, conforme a dicho Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Lo que se publica a efectos del artículo 188 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones aplicables.

Epila, 30 de noviembre de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 87.634

Hermanas Carrasco Gilaberte, S. C., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de pub, con emplazamiento en calle San Frontonio, número 57, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 25 de noviembre de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 87.647

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1988, el expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1988, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, conforme a la legislación aplicable y acuerdo de aprobación inicial.

Epila, 29 de noviembre de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

J A U L I N

Núm. 87.633

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1 de 1988, a los efectos de que durante el plazo reglamentario los interesados legítimos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Jaulín, 29 de noviembre de 1988. — El alcalde, Alfredo Burillo de Val.

LA JOYOSA

Núm. 88.059

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario en vigor, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

La Joyosa, 1 de diciembre de 1988. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

L O N G A R E S

Núm. 88.069

Dofia Carmen Buil Bádenas ha solicitado para ejercer la actividad de venta al público de pescadería, con emplazamiento en plaza del Pilar, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Longares, 15 de noviembre de 1988. — El alcalde, Jesús Cortés.

L O N G A R E S

Núm. 88.070

Dofia Mirian Domeque Gaspar ha solicitado para ejercer la actividad de chacinería y carnicería, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, núm. 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Longares, 2 de noviembre de 1988. — El alcalde, Jesús Cortés.

M E Q U I N E N Z A

Núm. 88.062

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1988, aprobó con carácter inicial el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1988, el cual se expone al público, a efectos de presentación de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Mequinenza, 25 de noviembre de 1988. — El alcalde.

P I N S E Q U E

Núm. 88.065

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1988, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó solicitar un préstamo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de 5.000.000 de pesetas, con destino a las obras de renovación de las redes de distribución y complementarias de agua potable de las calles El Pozo, Mayor, Ramón y Cajal, Horno, San Pedro y Portalada.

Datos del préstamo:

Capital, 5.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización, cinco años.

Tipo de interés, sin interés.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 431-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se abre un período de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, a efectos de reclamaciones, para lo cual dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinseque, 29 de noviembre de 1988. — El alcalde.

P L A S E N C I A D E J A L O N

Núm. 87.642

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente la fijación de los siguientes tipos de gravamen de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana para el ejercicio de 1989:

1. Tipo de gravamen de la contribución rústica y pecuaria, 10 %.
2. Tipo de gravamen de la contribución urbana, 15 %.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentar los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo para el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias, conforme determina el artículo 189.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Plasencia de Jalón, 25 de noviembre de 1988. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

P L A S E N C I A D E J A L O N

Núm. 87.643

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el expediente de suplementos de crédito número 2 del presupuesto ordinario de 1988, según el siguiente detalle:

A) Aumentos:

198.5. Cuotas a la MUNPAL, 3.580.

211.1. Gastos de oficina, 80.000.

223.6. Limpieza, alumbrado, calefacción y otros gastos de los edificios municipales, 50.000.

257.6. Energía eléctrica para el alumbrado público, elevación agua y cloro, 340.000.

262.6. Conservación del alumbrado público, redes de abastecimiento de aguas, fuentes, depósitos, etc., 150.000.

Total aumentos, 623.580 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit de la liquidación del presupuesto del año anterior, 623.580.

Total deducciones, 623.580 pesetas.

Queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, y de no producirse se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, conforme a lo acordado en la aprobación inicial.

Plasencia de Jalón, 29 de noviembre de 1988. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

S A N M A T E O D E G A L L E G O

Núm. 88.068

Don Luciano Ortiz Laboreo, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal de apertura de local para servicio hostelería, con emplazamiento en camino B, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 30 de noviembre de 1988. — El alcalde.

S E S T R I C A

Núm. 87.635

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1988, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Sestrica, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 86.660

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales para 1989 sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, quedan aprobadas definitivamente las siguientes modificaciones y tarifas:

Tasa de alcantarillado: 320 pesetas al trimestre por toma.

Tasa de cementerio municipal: 43.000 pesetas cada nicho.

Tasa de piscinas: Socios colaboradores, abonos, de 5 a 9 años, 685 pesetas; de 10 a 45 años, 1.650 pesetas; de 46 años en adelante, 895 pesetas; el matrimonio, 2.440 pesetas; entradas sábados y festivos, 235 pesetas, y laborables, 170 pesetas. No colaboradores, abonos, de 5 a 9 años, 800 pesetas; de 10 a 45 años, 2.000 pesetas; de 46 años en adelante, 1.075 pesetas; el matrimonio, 2.950 pesetas; entradas sábados y festivos, 275 pesetas, y laborables, 210 pesetas. Vecinos empadronados no colaboradores, no se facilita abono, entrada a 600 pesetas. Infantil, laborables, 100 pesetas, y sábados y festivos, 150 pesetas.

Tasa de basuras: Por familia completa o vivienda, 2.185 pesetas al año; por una persona en vivienda, 1.090 pesetas al año; por tiendas, peluquerías y similares, industrias o talleres, 3.025 pesetas al año, y por cafés o bares, 6.210 pesetas al año.

Tasa de puestos de venta, barracas y espectáculos en terreno de uso público: Puesto de venta y barraca, hasta 10 metros cuadrados, 300 pesetas; de más de 10 metros cuadrados, 300 pesetas, mas 28 pesetas el metro cuadrado de exceso, y por espectáculos, autos de choque, etc., con superficie superior a 25 metros cuadrados, 11.340 pesetas por día.

Impuesto municipal de circulación de vehículos: Ciclomotores, 420 pesetas al año; motocicletas y motocarros de hasta 125 centímetros cúbicos, 615 pesetas; de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.035 pesetas; de más de 250 centímetros cúbicos, 3.085 pesetas. Vehículos, furgonetas y ambulancias (incluido servicio público) de menos de 8 HP, 1.655 pesetas; de 8 a 12 HP, 4.620 pesetas; de 12 a 16 HP, 4.620 pesetas; de más de 16 HP, 12.420 pesetas. Camiones y vehículos de arrastre de menos de 1 tonelada, 6.235 pesetas; de 1 a 2,999 toneladas, 11.485 pesetas; de 3 a 9,999 toneladas, 15.055 pesetas. Remolques y semirremolques de menos de 1 tonelada, 2.865 pesetas; de 1 a 2,999 toneladas, 5.745 pesetas; de más de 3 toneladas, 11.485 pesetas. Tractores de menos de 16 HP, 2.865 pesetas; de 16 a 25 HP, 5.745 pesetas, y de más de 25 HP, 11.485 pesetas.

Arbitrio de tránsito de ganados por la vía pública: Se establece como cuota total de la tasa la cantidad de 132.400 pesetas, a repartir entre el censo ovino de Torres de Berrellén y eventuales de fuera de la población que transiten por la villa.

Tasa por la utilización de la báscula municipal: 32 pesetas por tonelada o fracción de pesaje, y 9.135 pesetas anuales a Manuel Ferrer Uche.

Arbitrio sobre rodaje de bicicletas: 340 pesetas por bicicleta, mas importe de chapa.

Arbitrio sobre tenencia de perros: 475 pesetas por cada perro.

Tasa por escaparates y letreros: 475 pesetas cada uno.

Tasa por ocupación de la vía pública con materiales, escombros, mercancías, etc.: 11 pesetas por metro cuadrado y día.

Biblioteca municipal: Socio, por carnet, 100 pesetas anuales.

Ordenanza de contribuciones especiales*Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 216 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se aprueba para este municipio la presente Ordenanza de contribuciones especiales, que podrán aplicarse para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Art. 2.º Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

Art. 3.º 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o transferidos por otras Administraciones públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la provincia, mancomunidad, agrupación o consorcio, y los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesiona-

rios con aportaciones municipales, o por las asociaciones administrativas de contribuyentes.

Art. 4.º 1. Será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales para las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el artículo 1 de la presente Ordenanza. Entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.

b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.

e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como la construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de determinado sector.

j) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra

avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

Sujeto pasivo

Art. 5.º 1. Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Art. 6.º En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de propietarios y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tendrán la consideración de sujetos pasivos, al amparo del art. 33 de la Ley General Tributaria.

En todo caso, vendrán también obligadas a facilitar a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una cuota única, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Base imponible y de reparto

Art. 7.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren, sin que su importe pueda exceder en ningún caso de dicho coste.

2. El coste de la obra del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción o proyectos, planos y programas técnicos, o su valoración, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Dentro del citado importe se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que proceden a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuera amortizado, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido la suma de valores actuales, calculados matemáticamente al mismo tipo a que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate, de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 3.1.c), o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, o a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio.

5. En el caso de que un contribuyente efectúe aportación a la realización de una obra o servicio sujeta a compensación con las cuotas que estuviere obligado a satisfacer por razón de la misma, sólo tendrá la consideración de subvención el exceso de la aportación sobre estas últimas y su importe se destinará en primer lugar a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio y con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

Art. 8.º El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguiente reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) Si se trata del servicio del apartado e) del número 2 del artículo 4.º, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 % del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado f) del número 2 del artículo 4.º de la presente Ordenanza se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales, rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En el caso de obras comprendidas en el apartado l) del número 2 del artículo 4.º de la presente Ordenanza, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En los casos de los apartados g) y h) del número 2 del artículo 4.º de la presente Ordenanza, los Ayuntamientos aplicarán como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

Obligación de contribuir

Art. 9.º 1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dicha Administración podrá dirigir la acción por el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

Normas de gestión

Art. 10. 1. La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia sea obligatoria no precisará la previa adopción del acuerdo de imposición

en cada caso concreto, bastando la existencia de la Ordenanza reguladora de dichas contribuciones.

2. Para las contribuciones especiales que los Ayuntamientos puedan imponer con carácter potestativo, además de lo que disponga la Ordenanza reguladora a que se refiere el número anterior, los Ayuntamientos habrán de adoptar el acuerdo de imposición en el que constará, entre otros, los datos referentes a la cantidad que acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases de reparto.

3. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

Art. 11. 1. El expediente de aplicación de contribuciones especiales, que será de inexcusable tramitación, tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de la base de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

2. En las obras o servicios cuyos presupuestos superen las cuantías establecidas en el número 1 del artículo 14, una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación municipal, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

3. En los casos previstos en el número anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y proceda su constitución.

4. Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos, y los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Art. 12. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 13. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

Asociación administrativa de contribuyentes

Art. 14. 1. Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo previsto en el número 2 del artículo 11, cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 50.000.000 de pesetas, si se trata de municipios de más de 100.000 habitantes; de 25.000.000 de pesetas, si se trata de municipios de más de 5.000 a 100.000 habitantes, y de 10.000.000 de pesetas, en los restantes.

En tales supuestos, su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

2. El funcionamiento y competencia de las Asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que dispongan las disposiciones reglamentarias. En todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada obligarán a los demás. Si dicha Asociación, con el indicado quórum, designara dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

Art. 15. Con los requisitos de mayoría establecidos en el artículo anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en Asociaciones administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, implicación o mejora de servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Art. 16. 1. Las Asociaciones administrativas de contribuyentes constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

2. A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones administrativas de contribuyentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elaborado por la Administración municipal o, al menos, sobre el proyecto presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Quedan facultados los Ayuntamientos para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones administrativas de contribuyentes, en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

Exenciones

Art. 17. 1. Dada la naturaleza de las contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que las establecidas en normas de régimen local.

2. De acuerdo con el artículo 220.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, están exentos de la obligación de contribuciones especiales la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, la diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las órdenes y congregaciones religiosas y los institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, en relación a los bienes de su titularidad que gocen de exención de la contribución territorial urbana, conforme a lo dispuesto en el artículo 258.1 de dicho Real Decreto.

3. A los efectos de determinar la base imponible, se descontará del coste el importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga del Estado o de cualquiera otra persona o entidad pública o privada.

4. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir especialmente, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará en primer lugar a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio y, con el resto, si lo hubiere, se bonificarán a prorrata las cuotas de los demás contribuyentes.

Infracciones y defraudación

Art. 18. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 1988.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el siguiente día al de la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torres de Berrellén, 25 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 87.641

Los Ayuntamientos de Villanueva de Gállego y Zuera han aprobado inicialmente la constitución de una Mancomunidad para la realización de las obras relativas al vertedero de residuos sólidos urbanos y posterior gestión del servicio, habiéndose elaborado el proyecto de Estatutos por la Asamblea de concejales de dichos municipios.

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en esta Secretaría municipal por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas sobre la constitución de la Mancomunidad y sobre el proyecto de Estatutos.

Zuera, 30 de noviembre de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 87.651

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 542 de 1988-C, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandados María-José Duarte Saleda, José-Luis Duarte Hernández y César Sancho Calavia, con domicilio en Zaragoza (avenida de

Cataluña, 165, Bar Yolanda, los dos primeros, y calle Torres Quevedo, 34, segundo), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Bienes propiedad de César Sancho Calavia:
1. Un televisor en color, marca "Patton K-16", de 26 pulgadas. Tasado en 45.000 pesetas.
 2. Un video VHS-2100-SP, marca "Sanyo". Tasado en 60.000 pesetas.
 3. Dos sillones de tres plazas, tapizados en tela floreada. Tasados en 12.000 pesetas.
 4. Un frigorífico de una puerta, marca "Aspes". Tasado en 12.000 pesetas.
 5. Una mesa redonda, de madera, y seis sillas de madera, con asiento de skai. Valoradas en 22.000 pesetas.

Bienes propiedad de María-José Duarte y José-Luis Duarte:

6. Un vehículo marca "Fiat", modelo "Regatta-70", con placa de matrícula Z-1802-Z. Tasado en 600.000 pesetas.

Total, 751.000 pesetas.

Al mismo tiempo se hace extensivo el presente, para notificar a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 87.716

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 1.087 de 1987-C, a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representada por el procurador señor Juste, siendo demandados José-Ignacio Solves Pedraza y Carmen Esteban Hernández, con domicilio en calle Inglaterra, 41, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda en la tercera planta, puerta 18, bloque A, en el polígono XII del Plan de ordenación, urbanización Novocanet, en la localidad de Canet de Berenguer (Valencia), que tiene una superficie construida de 80,62 metros cuadrados y una cuota de 1,673 %, así como anejos inseparables de 0,290098 % y de 0,3345 %, sobre pista de tenis y zona de aparcamiento libre, lindando con zonas libres o ajardinadas. Es la finca núm. 2.945. Valorada en 4.200.000 pesetas.

Se advierte:

- 1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.
- 3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 88.465

En pieza de medidas cautelares, dimanante de autos de menor cuantía número 922-B de 1988, instados por Promociones Inmobiliarias Euro-Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Construcciones Ferrero, S. A., y Viviendas, Edificaciones y Obras, S. A., cuyos últimos domicilios fueron en avenida César Augusto, 3, y Doctor Cerrada, 12, oficina 2, respectivamente, y actualmente en paraderos desconocidos, el Ilmo. magistrado-juez ha acordado citar a dichas demandadas a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo día 20 de diciembre, a las 10.00 horas, para la práctica de la diligencia de nombramiento de contador y secuestro.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 86.233

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio con el número 300 de 1988-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, y vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 300 de 1988-B, a instancia de la procuradora de los Tribunales doña María-Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de María Esther Navarro Barrado, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, asistida por el letrado señor Díez de Pinos, contra su esposo Serge Vens, que se encuentra en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de María-Esther Navarro Barrado, contra su esposo Serge Vens, debo declarar y declaro el divorcio de ámbos cónyuges y en su consecuencia la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Una vez firme la anterior resolución, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges, cuyo divorcio se decreta por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Serge Vens, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 87.317

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal número 547 de 1988-B, instados por Ramona Castón García, representada en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales señora Martínez Martínez, contra José-Luis Gómez Albadalejo, y por medio del presente se emplaza al demandado citado a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, previéndole que de no verificarlo se dará por contestada la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo se le hace saber que obran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos con ella aportados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 86.916

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de divorcio núm. 421 de 1988-A, instados por doña Antonia Llamas Vaca, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1988. — En nombre de S. M. el Rey, y vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 421 de 1988-A, a instancias del procurador señor Viñuales, en nombre y representación de doña Antonia Llamas Vaca, mayor de edad, casada y vecina de Zaragoza, asistida por el letrado señor Santos Santiago, contra su esposo, don Santiago Becerra Gómez, mayor de

edad, casado y en ignorado paradero, declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don Victor Viñuales Nuez, en nombre y representación de doña Antonia Llamas Vaca, contra su esposo, don Santiago Becerra Gómez, debo declarar y declaro el divorcio de ámbos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, sin hacer declaración sobre costas ni pronunciamiento sobre los efectos de esta resolución, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, a excepción de la guarda y custodia de la única hija menor, que se atribuye a doña Antonia Llamas Vaca.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, comuníquese a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de la hija menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Becerra Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 87.316

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de justicia gratuita dimanante de autos de separación conyugal número 421 de 1988-A, a instancia de doña Antonia Llamas Vaca, contra don Santiago Becerra Gómez, en la que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de esta capital, los presentes autos número 421 de 1988-A, sobre reconocimiento del derecho a justicia gratuita, promovidos por el procurador señor Viñuales, en representación de doña Antonia Llamas Vaca, mayor de edad, casada y vecina de Zaragoza, representada por dicho procurador y asistida por el letrado señor Santos Santiago, contra don Santiago Becerra Gómez, mayor de edad, casado y en paradero desconocido, y el señor letrado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la solicitud formulada reconozco a doña Antonia Llamas Vaca el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Santiago Becerra Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 87.628

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 618 de 1988-B, instados por Armando-Pascual Pérez Salazar, representado en turno de oficio por la procuradora señora Gracia Romero, contra María-Pilar Vicente Sanz, y por medio del presente se emplaza a la demandada citada a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, previéndole que de no verificarlo se dará por contestada la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo se le hace saber que obran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos con ella aportados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada María-Pilar Vicente Sanz, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 87.318

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de separación conyugal registrados bajo el número 547 de 1988-B, seguidos a instancia de Ramona Castón García, representada por la procuradora de los Tribunales señora Martínez Martínez, contra su esposo, José-Luis Gómez Albadalejo, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales por providencia de esta fecha he acordado citar al mismo a fin de que el

día 10 de enero de 1989, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, de esta ciudad), para asistir a la comparecencia que previene la Ley, debiendo comparecer asistido de abogado y representado de procurador, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 85.447

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 563 de 1988-A, sobre divorcio sin acuerdo, instado por María-Dolores Lirón Robles, representada en turno de oficio por el procurador señor Gracia Galán, que se halla en ignorado paradero, y por medio del presente se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirán los autos en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Manuel Vega Humanes se extiende y firma el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 86.227

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita dimanante de autos de separación número 469 de 1988-B, a instancia de María-Luisa Abán Aparicio, representada por el procurador señor Gracia Galán, contra José-Luis Gil Serrano, cuyo domicilio se ignora, y por providencia dictada en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente, citando a dicho demandado para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que se celebrará en este Juzgado el día 10 de enero de 1989, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José-Luis Gil Serrano, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 86.629

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 333 de 1988-B, a instancia de don Andrés Buisán Becana, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra doña Antonia Otín Tregón, habiéndose dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1988. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 333 de 1988-B, a instancia de don Andrés Buisán Becana, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Madrid (calle General Lacy, núm. 36, segundo), representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu y asistido por el letrado señor García Huici, contra doña Antonia Otín Tregón, mayor de edad, casada, de profesión sus labores, declarada en situación procesal de rebeldía por hallarse en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de don Andrés Buisán Becana, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, doña Antonia Otín Tregón, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Lanaja (Huesca), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Antonia Otín Tregón, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 87.305

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación y medidas provisionales bajo el número 75 de 1988-B, a instancia de Josefa Cámara y Medina, representada por el procurador señor

Isiegas Gerner, en turno de oficio, contra Cándido García y López, habiéndose dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones número 75 de 1988-B, sobre separación y medidas provisionales, instadas por Josefa Cámara y Medina, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con domicilio en Zaragoza (calle Mayor, número 58, primero derecha), representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Palazón Valentín, contra Cándido García y López, mayor de edad, casado, albañil, y actualmente en ignorado paradero, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de tres hijos menores del expresado matrimonio, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Josefa Cámara Medina, contra su esposo, Cándido García López, en rebeldía, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro no haber lugar a dicha demanda, y quedando sin efecto las medidas provisionales dictadas en auto de 2 de mayo de 1988. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el término de cinco días, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Cándido García López, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Luis Badía. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 87.306

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 513 de 1988-B, sobre demanda de menor cuantía, instada por Isabel Salillas Luzón, representada por la procuradora señora Fabro, contra Inmaculada Artal Palacios, que se halla en ignorado paradero, y por medio de la presente se emplaza a la demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se seguirán los autos en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Inmaculada Artal Palacios, se extiende la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 87.627

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita dimanante de autos de divorcio sin acuerdo número 426 de 1988-A, a instancia de Raquel Forcano Aznar, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, y en contra de Armando Adán Herrero, cuyo domicilio se ignora, y por resolución dictada en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente, citando a dicho demandado para que asista a la comparecencia que se señala en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que se celebrará en este Juzgado el día 11 de enero de 1989, a las 11.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Armando Adán Herrero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 88.089

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 542 de 1988-A, sobre demanda de divorcio sin acuerdo, instado por Rosa-María Sáez Romanos, representada por la procuradora de los Tribunales señora Belloc Hierro, contra José-Alberto Marqueta Iñigo, que se halla en ignorado paradero en la actualidad, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirán los autos en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado José-Alberto Marqueta Iñigo, se extiende la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 86.283

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en autos de tercería de mejor derecho por juicio de cognición núm. 597 de 1985-B, instado por Banco de Vizcaya, S. A., contra Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, y contra María Ascensión Molina Andrés, Eustaquia Andrés Jaraba, Carmelo Martínez Gracia y María del Carmen Molina Andrés, de esta vecindad y en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dichos demandados la sentencia dictada, que, en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho núm. 597 de 1985-B, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida del letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, formula demanda de tercería de mejor derecho en los autos de juicio ejecutivo núm. 597 de 1985, seguidos a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella y asistida por el letrado don José-María Miranda Laguens, contra María-Ascensión Molina Andrés, Eustaquia Andrés Jaraba, Carmelo Martínez Gracia y María del Carmen Molina Andrés, todos ellos en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad mercantil Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, y en su virtud, se declara el mejor derecho del Banco de Vizcaya para cobrar el importe de 143.108 pesetas, y, en su consecuencia, se ordena la cancelación del embargo de la parte legal del sueldo que percibe Carmelo Martínez Gracia por un trabajo en Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A., así como la cancelación del embargo practicado sobre el vehículo marca "Renault", modelo R8, matrícula B-882.670, embargados y verificados por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, sustituyéndose por el orden de preferencia que se determina en esta sentencia, librándose a tal fin los correspondientes oficios una vez firme esta resolución, condenándose también a los demandados Ascensión Molina Andrés, Eustaquia Andrés Jaraba, Carmelo Martínez Gracia y María del Carmen Molina Andrés a estar y pasar por el anterior pronunciamiento. Las costas procesales serán abonadas por los demandados.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, conforme a lo acordado, sirva de notificación a los demandados rebeldes María-Ascensión Molina Andrés, Eustaquia Andrés Jaraba, Carmelo Martínez Gracia y María del Carmen Molina Andrés, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 86.285

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo núm. 233 de 1985-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otro y Manuel García Soto y Antonio Marco Lázaro, de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 293.878 pesetas de principal y costas, se hace saber por medio de la presente a dichos demandados que, sin el previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de sus bienes, y se les cita de remate a fin de que dentro del término de nueve días puedan comparecer en autos y oponerse a la ejecución, si vieren de convenirlos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación de remate, a los efectos y término acordados, y bajo los apercibimientos legales, a los demandados Manuel García Soto y Antonio Marco Lázaro, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 86.288

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 814 de 1988-C, a instancia del actor Francisco Gascón Gran, representado por el procurador señor Del Campo, y siendo demandados Manuel Cantín Abanto y María-Dolores Ortiz Torrejón, con domicilio en Zaragoza (calle Mayor, 1, Mesón Careto), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de la subasta.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 27 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cocina de dos fuegos y horno, industrial, de la casa "Redagás", en acero inoxidable. Valorada en 60.000 pesetas.

2. Un equipo de aire acondicionado industrial, de la casa "Relly". Valorado en 150.000 pesetas.

3. Una cámara frigorífica para pescado, marca "Comensa", en acero inoxidable. Valorada en 90.000 pesetas.

4. Un lavavajillas de la casa "Faema". Valorado en 40.000 pesetas.

5. Dos botelleros en acero inoxidable, de cuatro y tres puertas correderas, marca "Viasa". Valorados en 120.000 pesetas.

6. Una cafetera de dos grupos, marca "La San Marco". Valorada en 75.000 pesetas.

7. Una máquina registradora, electrónica, marca "Tec". Valorada en 40.000 pesetas.

8. Nueve mesas cuadradas, con encimera blanca y cantoneras negras, así como sus patas, y treinta y seis sillas de hierro pintado en negro, del modelo "Tonet". Valoradas en 162.000 pesetas.

9. El derecho de traspaso del local destinado a bar, sito en esta ciudad, en la calle Mayor, número 1, propiedad de don Mariano Pinilla y don Marcelino Sanz. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Total, 2.230.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 87.228

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 956 de 1988-C, instado por Pilar Andreu Comín y otros, representados por el procurador señor Bibián, contra las entidades Clamator, S. A., y Construcciones Moncayo, S. A., que estuvieron domiciliadas en esta ciudad y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, sobre otorgamiento de escrituras, y por medio del presente se emplaza a dichos demandados para que en el plazo de diez días comparezcan en forma en los autos, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 87.699

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 150 de 1988 se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, contra Amparo Martínez Villaciervos, Angel de Miguel Gómez, Angel de Miguel Martínez y Adolfo de Miguel Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un tractor matrícula SO-2861-VE. Valorado en 125.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Land-Rover", matrícula SO-1551-C. Valorado en 190.000 pesetas.

3. Un tractor matrícula SO-124-VE. Valorado en 80.000 pesetas.

Todo con un valor total de 395.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 13 de enero de 1989, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el 10 de febrero de 1989, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 1989, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 87.704**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 946 de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Magro Frías, y siendo demandados Manuel Ramos León y María-Pilar Membrado Martín, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistiendo, que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 11. — Vivienda en planta baja, con acceso por la escalera número 3, señalada con la letra B, tipo B, de 82,92 metros cuadrados de superficie útil. Linda: al frente, con caja de escalera, ascensor y vivienda tipo A; a la izquierda, con vivienda tipo A de la escalera número 4; a la derecha, con calle Génova, y al fondo, con vivienda tipo A de la escalera número 5. Le corresponde una cuota de propiedad de 1,58 %. Es parte integrante de una casa en esta ciudad, calle Génova, número 20. Inscrita al tomo 4.069, folio 134, finca 288. Valorada en 4.130.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 87.717**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 715 de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, y siendo demandados José Rubio Rubio y María-Cruz García Mínguez, con domicilio en Madrid (paseo de la Habana, local 1, edificio 24-26), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

142. — Local comercial número 1, en la planta baja, portal número 24 del edificio sito en Madrid, paseo de la Habana, números 24 y 26. Dicho local ocupa una superficie de 78,63 metros cuadrados, de los que 47,47 metros

cuadrados corresponden a la planta baja y 31,16 metros cuadrados a entreplanta. Su cuota en el condominio es de 0,532 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, libro 275 del archivo, sección 1.^a, folio 141, finca 6.787, inscripción 2.^a Se valora en 15.179.000 pesetas.

La hipoteca constituida se extiende a los objetos muebles, frutos y rentas expresados en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10. — MADRID**Núm. 87.707**

El Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 593 de 1987, de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Crédito Industrial, contra Gregorio Novel Castán y Manuel Novel Castán, y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados a los demandados, que más adelante se describen, con su precio de tasación pericial, bajo el tipo para la primera subasta de 41.964.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de enero de 1989, por el tipo de tasación; en segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 24 de febrero de 1989, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 %, y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió, con arreglo a derecho, la adjudicación por el actor, el día 30 de marzo de 1989, sin sujeción a tipo, y todas ellas a las 11.00 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.^o Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran el tipo de licitación.

2.^o Que para tomar parte deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 60 % del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 60 % del tipo de licitación de la segunda.

3.^o Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

4.^o Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.^o Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^o Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

7.^o Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Finca número 24. — Parcela de terreno en el término y partida de Zaragoza, parte del polígono denominado Malpica-Santa Isabel, señalada con el número 68 en el plano parcelario del Plan parcial de ordenación de dicho polígono, que tiene una superficie de 5.080 metros cuadrados, y linda: norte, con la parcela número 54; sur, con la calle E del polígono; este, con la parcela número 69, y oeste, con la parcela número 67. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al libro 494, tomo 1.278, folio 158, finca número 28.015, inscripción 1.^a, habiendo causado la hipoteca por la que se actúa en el presente procedimiento la inscripción 2.^a

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2****Núm. 87.327**

El juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 117 de 1987, a instancia del actor Antonio Asensio Gorrioch, representado por el procurador señor Vallés Varela, y siendo demandada Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Coso, número 77), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que sale a subasta a instancia de la actora, sin suplirlos; los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en los mismos el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local comercial sito en el término municipal de Zaragoza, en su calle de Monasterio de Alahón, números 1 y 3, bajos, reseñado como local 3-A-5, número 5 de la edificación, de 47,87 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en los elementos comunes de 0,65 %. Linda: frente, resto de finca matriz; derecha entrando, local 3-A-6; izquierda, local 3-A-4, y fondo, casa número 80 de la avenida de Compromiso de Caspe. Inscrito como finca registral independiente al tomo 4.154, folio 32, finca 1.481, Registro de la Propiedad número 7. Valorado en 3.600.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y vista de tasación de costas Núm. 86.624

En ejecución de la sentencia recaída en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 839 de 1988, y en el que figura como condenada Antonia Cortés San Pelayo, se ha practicado tasación de costas cuyo importe total asciende a la suma de 5.000 pesetas.

Dado el ignorado paradero del condenado, por medio de la presente se le notifica dicha tasación, dándole vista de la misma por término legal de tres días, apercibiéndole que transcurridos los mismos será firme y se procederá a su ejecución de pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 87.324

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 326 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1988. — Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito núm. 3, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 326 de 1988, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Técnica y Servicios, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González y asistida de la letrada doña Margarita Pomar García, y de la otra, como demandado, Fernando Puyó Faringán, vecino de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por Técnica y Servicios, Sociedad Cooperativa Limitada, vecina de esta ciudad, representada por la procuradora señora Uriarte-González, contra Fernando Puyó Feringán, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 161.080 pesetas, más intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicha parte demandada en esta instancia. Y por la rebeldía de la misma, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación Núm. 87.323

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.829 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a María-Angeles López Husillos, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en

plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 25 de enero próximo, a las 12.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 87.320

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 310 de 1988, sobre daños por imprudencia, contra José-Ramón Gutiérrez Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 21.860 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José Ramón Gutiérrez Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 87.321

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.571 de 1988, sobre daños, contra Angel Chércoles Blasco, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 12.666 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Angel Chércoles Blasco, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento Núm. 87.326

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición núm. 526 de 1988, seguido a instancia de Curtidos Vázquez, representada por el procurador señor Del Campo, contra Bolsos y Marroquinería, S. L., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a esta última a fin de que en el término de seis días se persone en autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Bolsos y Marroquinería, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación Núm. 87.319

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.996 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Johan Kardolus y Ponce M., en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Holanda, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, número 12, planta tercera) el día 7 de febrero de 1989, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 87.325

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 130 de 1987, a instancia de El Corte Inglés, S. A., representada por el procurador señor Peribáñez, contra Aurelio Rodríguez Gil, con domicilio en Zaragoza (carretera de Movera, casa número 10.83), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Seat", modelo "Málaga", matrícula Z-9861-U. Tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 87.328

En este Juzgado de Distrito núm. 6 se siguen autos de juicio verbal de desahucio núm. 394 de 1988, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1988. — Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito núm. 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 394 de 1988, seguido a instancia de Bárbara García Morte, representada por la procuradora señora Fernández Chueca, contra Irene Tomás Carbonell, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por Bárbara García Morte, contra Irene Tomás Carbonell, sobre desahucio del piso principal izquierda de la casa núms. 3 y 5 de la calle Teniente Coronel Pueyo, de esta ciudad, y en su virtud, debo condenar y condeno a la mencionada demandada para que en el término legal deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma del señor juez.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada Irene Tomás Carbonell, en ignorado paradero, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 87.706

Don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 474 de 1987, a instancia de Industria de Calefacción y Fontanería, S. A., representada por la procuradora señora Belloc Hierro, y siendo demandado Javier Borobia Ruberte, con domicilio en Zaragoza (calle La Paloma, 4 y 10 duplicado), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Citroen", modelo C-15-D, con placa de matrícula Z-0365-X. Valorada en 700.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, José-Emilio Pirla. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de citación

Núm. 87.623

En autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 287 de 1988, se ha acordado la citación por medio de edictos de Juan Casado Caballero, en paradero desconocido, para la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar el día 27 de enero próximo, a las 11.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de legal citación al referido, expido la presente en Pina de Ebro a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. La secretaria.

JUZGADO NUM. 32. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 87.625

El señor don Manuel López Escudero, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.704 de 1988, seguidas en éste, sobre estafa, en las que aparece como denunciado Alfonso Lapieza Pelegay, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Alfonso Lapieza Pelegay, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel López.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Margarita Martín. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Alfonso Lapieza Pelegay, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN MARCIAL, DE NOVALLAS

Núm. 88.464

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad, para el próximo día 18 de diciembre, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, que tendrá lugar en el salón cultural Nuevas Tierras, y en la que se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Presupuesto para 1989.
- 3.º Construcción balsa Prado.
- 4.º Ordenación de riegos.
- 5.º Adecuación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Novallas, 28 de noviembre de 1988. — El presidente, Roque Zueco Casas.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1